ESTUDIO PREVIO

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER realiza el presente ESTUDIO PREVIO requerido conforme al artículo 25, numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Se determinará la necesidad que tiene el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER.

2.1.1. Antecedentes y Marco Normativo e Institucional

El INFIDER, creado mediante Ordenanza No. 011 del 23 de noviembre de 1983, tiene como objeto misional contribuir al progreso económico, social, cultural, urbanístico, rural, deportivo, financiero, turístico y físico-ambiental del departamento, mediante el otorgamiento de crédito, la captación de recursos, la administración de convenios interadministrativos (apoyando la operación de importantes entidades tales como la Empresa de Energía de Pereira, Megabús, el Departamento de Risaralda y la Alcaldía de Pereira, entre otras) y la prestación de asistencia técnica a entes territoriales, entidades descentralizadas, empresas prestadoras de servicios públicos, contratistas del Estado y servidores públicos.

Según la Ordenanza No. 013 del nueve (09) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), por medio de la cual se adoptan sus Estatutos (modificada parcialmente por las Ordenanzas No. 013 de 2020 y No. 026 de 2021), el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER es un establecimiento público de carácter departamental de fomento y desarrollo regional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía presupuestal y administrativa, con domicilio en la ciudad de Pereira.

Asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines y cometidos estatales, promoviendo la participación ciudadana, la transparencia y el derecho a recibir información veraz y confiable sobre la gestión pública. Esta labor misional se articula con las cuatro dimensiones del Plan de Desarrollo Departamental *"Risaralda Equitativa e Incluyente 2024-2027"* (1. Risaralda Potencia Socio-Cultural desde el Desarrollo; 2. Económica y Rural; 3. Gestión del Territorio y del Ambiente; y 4. Buen Gobierno, Gestión y Fortalecimiento Institucional), así como con los procesos de recuperación territorial en el marco del Plan de Acción Específico (PAE) tras el terremoto ocurrido el 10 de agosto de 2026. En cumplimiento del Plan de Acción Institucional (adoptado mediante Resolución No. 013 del 15 de enero de 2024) y del Plan Estratégico Institucional 2024-2027 (adoptado mediante Resolución No. 096 del 21 de marzo de 2024), la Gerencia del INFIDER expidió la Resolución No. 336 del 30 de diciembre de 2024, mediante la cual se adoptaron formalmente el Plan de Mercadeo (vigencias 2024-2025) y el Plan de Comunicaciones (vigencias 2024-2027) junto con su Anexo 6 – Plan de Medios, previamente aprobados por el Consejo Directivo en sesión No. 12 del 6 de noviembre de 2024.

2.1.2. Articulación con el Plan de Mercadeo y el Plan de Comunicaciones

El diagnóstico situacional de ambos planes evidencia que, frente a un entorno financiero altamente competitivo, el INFIDER requiere fortalecer su posicionamiento institucional, dar a conocer su portafolio de productos y servicios (Crédito de Fomento, Crédito de Tesorería, Manejo de Deuda Pública, Descuento de Actas y Facturas para contratistas del Estado, Créditos para Servidores Públicos, Convenios Interadministrativos y asesoría técnica, administrativa y financiera) y consolidar una relación bidireccional con sus grupos de valor (alcaldías, empresas de servicios públicos, prestadores de servicios de salud, contratistas, servidores públicos y ciudadanía en general). Para responder a esta necesidad, la contratación se fundamenta en los siguientes ejes estratégicos:

- **Plan de Mercadeo (2024-2025):** Se enmarca en el Objetivo Específico No. 1 ("Posicionar al Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda como una banca pública reconocida a nivel nacional por entidades territoriales, funcionarios públicos y contratistas del Estado") y en su Estrategia 1.3 ("Realizar un Plan de Comunicación y Plan de Medios que tenga por objetivo dar a conocer en los medios masivos y digitales de comunicación la misionalidad de la entidad"), así como en la Táctica 1.3.3 orientada a construir y ejecutar el Plan de Medios.
- **Plan de Comunicaciones (2024-2027):** Responde directamente al Objetivo General de redactar, difundir y visibilizar en los medios de comunicación, actores institucionales y comunidad en general las acciones, actividades y logros alcanzados por el Instituto como entidad de fomento y desarrollo para Risaralda. De igual manera, materializa los Objetivos Específicos 1 y 4 (fortalecer las líneas de divulgación de avances y generar visibilidad en la esfera digital para aumentar el tráfico, interacción y audiencia).
- **Estrategia de Comunicación Externa del Plan de Comunicaciones:** Desarrolla la Táctica 2.1 (generación de contenidos informativos escritos, audiovisuales o radiales que visibilicen la gestión), la Táctica 2.2 (informe de monitoreo de medios para medir el alcance y seguimiento de la información) y la Táctica 2.3 (fortalecimiento de la presencia en medios mediante ruedas de prensa y ejecución del Plan de Medios).
- **Estrategia de Comunicación Digital del Plan de Comunicaciones:** Desarrolla la Táctica 3.1 (creación y difusión de contenidos frescos y modernos para redes sociales como posts e historias) y la Táctica 3.2 (monitoreo y análisis de publicaciones en redes sociales en cuanto a interacción y alcance).

2.1.3. Necesidad Específica y Alcance de las Obligaciones

Si bien el INFIDER cuenta con canales institucionales propios, el alcance orgánico de estos resulta insuficiente para impactar de manera masiva y segmentada a los públicos estratégicos en el departamento de Risaralda y la región. Asimismo, la planta de personal de la Entidad no cuenta con la infraestructura mediática ni con audiencias consolidadas de prensa digital para garantizar la difusión periodística externa requerida. Por lo tanto, resulta indispensable contratar la prestación de servicios de apoyo de un medio de comunicación digital y/o periodista con trayectoria y audiencia comprobada —en coherencia con el Análisis del Sector y los lineamientos establecidos en el Anexo 6: Plan de Medios del Plan de Comunicaciones (Resolución No. 336 de 2024)— que permita ejecutar las siguientes acciones concretas de divulgación:

- **Producción y publicación editorial/periodística:** Elaboración y difusión de un (1) contenido tipo nota editorial y/o entrevista (escrita, audiovisual o radial) en el portal web (home) o perfil principal del medio, garantizando un abordaje periodístico sobre los programas, proyectos y servicios del INFIDER.
- **Despliegue en redes sociales (Facebook e Instagram):** Publicación estratégica de material institucional suministrado por el INFIDER mediante un (1) carrusel de posts, tres (3) historias y dos (2) posts adicionales durante la ejecución del contrato, con entrega inmediata de enlaces y soportes visuales.
- **Medición, control y trazabilidad:** Entrega de un informe detallado de alcances, visualizaciones y métricas obtenidas tanto en el sitio web como en las redes sociales del medio contratado, respaldado con enlaces y capturas de pantalla, lo cual permite verificar la efectividad de la inversión pública y alimentar los indicadores de seguimiento de los planes institucionales (en cumplimiento de las Tácticas 2.2 y 3.2).
- **Cubrimiento institucional:** Asistencia a ruedas de prensa o actividades especiales citadas por el INFIDER, fortaleciendo el relacionamiento con los medios y asegurando la cobertura oportuna de los hitos de gestión de la Entidad (en cumplimiento de la Táctica 2.3).

2.1.4. Conclusión de Conveniencia, Oportunidad y Panorama Digital en Colombia y Risaralda

En virtud de lo expuesto, la presente contratación es conveniente, oportuna y necesaria para dar cumplimiento efectivo a las metas establecidas en la Resolución No. 336 de 2024, optimizar el posicionamiento de marca del INFIDER como banca pública de desarrollo en Risaralda, ampliar la penetración en su mercado objetivo y garantizar el derecho de la ciudadanía y los grupos de interés a mantenerse informados sobre la gestión y el portafolio de servicios de la Entidad en cumplimiento de su misión de fomento al desarrollo del departamento de Risaralda. Por consiguiente, la contratación propuesta constituye una herramienta de apoyo a la estrategia de comunicación externa del Instituto, orientada a fortalecer su relacionamiento con la ciudadanía y los grupos de interés, incrementar la visibilidad de su gestión y generar mayores oportunidades de conocimiento y acceso a la oferta institucional.

De acuerdo con el panorama digital más reciente disponible para Colombia, el país continúa evidenciando un crecimiento en el acceso a Internet y en la utilización de plataformas digitales como canales de información, comunicación e interacción. Según los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2025, publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en abril de 2026, el 82,3% de las personas de cinco años o más utilizó Internet durante 2025, mientras que el 91,9% utilizó teléfono celular y el 36,1% computador, portátil o tableta. Asimismo, el 73,9% de los hogares colombianos contaba con conexión a Internet fijo o móvil, lo que representa un incremento de 8,3 puntos porcentuales frente a 2024.

En el ámbito territorial, Risaralda registró un 86,4% de personas de cinco años o más que utilizaron Internet, ubicándose por encima del promedio nacional. De igual manera, el 82,6% de los hogares del departamento contaba con conexión a Internet. Estos indicadores permiten reconocer la importancia de los medios digitales como canales estratégicos para acercar la información institucional a la ciudadanía.

Por su parte, el informe Digital 2027: Colombia, de DataReportal, con información correspondiente a octubre de 2026, reportó 43,7 millones de personas usuarias de Internet en el país, equivalentes al 80,9% de la población, y 44 millones de identidades de usuarios de redes sociales, cifra correspondiente al 81,4% de la población (esta última medición debe interpretarse teniendo en cuenta que las identidades

reportadas no necesariamente corresponden a personas únicas). En cuanto a las plataformas digitales, los datos de alcance publicitario de octubre de 2026 reportados por DataReportal indican que Facebook alcanzó aproximadamente 35,4 millones de usuarios, YouTube 32,8 millones e Instagram 22,5 millones; TikTok registró un alcance publicitario estimado de 44 millones de adultos y LinkedIn reportó 21 millones de miembros registrados (precisando que los indicadores de alcance publicitario y de miembros registrados no equivalen necesariamente a usuarios activos mensuales).

Adicionalmente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), en su boletín trimestral correspondiente al segundo trimestre de 2026, reportó 49,6 millones de accesos a Internet móvil y 10,78 millones de accesos a Internet fijo. En el mismo periodo, las conexiones móviles mediante tecnología 5G alcanzaron 10,7 millones y la velocidad promedio nacional de descarga de Internet fijo llegó a 259,4 Mbps. Estos resultados, sumados al avance de Colombia al quinto puesto mundial en el Global Data Barometer (GDB) 2025 con un puntaje de 61,22 (frente al promedio mundial de 36,82), reflejan la expansión de la conectividad y la necesidad de que las entidades públicas desarrollen estrategias de comunicación digital que respondan a las nuevas dinámicas de consumo de información, mediante contenidos oportunos, accesibles, comprensibles y adaptados a las características de sus diferentes públicos.

2.1.5. Justificación Jurídica y Administrativa de la Modalidad Contractual

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la planta de personal del INFIDER es insuficiente debido a la multiplicidad de funciones asignadas a sus funcionarios y a que no se cuenta internamente con el perfil técnico-periodístico ni con la infraestructura de audiencia mediática externa requerida para suplir esta necesidad (según certificación expedida por la Dirección Administrativa y Financiera el 30 de octubre de 2026), la alternativa legal con que cuenta la Entidad para atender este requerimiento temporal es la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con una persona natural o jurídica que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar.

Así mismo, es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicios en lugar de la creación de un empleo temporal, toda vez que para la provisión de empleos de esta naturaleza se exige tener como fundamento necesidades permanentes del servicio o razones de modernización administrativa respaldadas por estudios técnicos previos que así lo demuestren; estudios con los cuales no cuenta actualmente la Entidad, como tampoco se dispone de la respectiva apropiación o disponibilidad presupuestal para la creación de cargos de planta.

En mérito de lo expuesto, la presente contratación resulta jurídicamente viable, técnicamente necesaria y estratégicamente oportuna para cumplir los mandatos de la Resolución No. 336 de 2024, observando además las medidas de austeridad en la publicidad estatal y el uso del Manual de Identidad Visual conforme a la Ley 2345 de 2023. Por lo tanto, la Dirección Administrativa y Financiera, amparada en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, determina la necesidad de contratar en forma directa a una persona natural o jurídica que preste los servicios de apoyo para la difusión en medios de comunicación, de conformidad con lo anteriormente enunciado.

- **Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):** Se deja constancia de que el contrato que se pretende celebrar se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.
- **Concordancia con el Plan de Acción:** Se deja constancia de que lo que se pretende celebrar se encuentra en concordancia con el Plan de Acción y el Plan de Comunicaciones del INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER.

2.2 OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, RADIALES, TELEVISIVOS Y DIGITALES DE ALCANCE LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DE LOS RESULTADOS Y AVANCES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER"

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Los Códigos de clasificación de los bienes/productos que se pretenden adquirir con la contratación son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CLASIFICACIÓN UNSPSC-
82000000 Servicios Editoriales, de Diseño, de artes gráficas y bellas artes	82100000 Publicidad	82101600 Publicidad difundida	82101603 Publicidad en internet

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. Del instituto de fomento para el desarrollo de Risaralda - INFIDER:

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el INFIDER se obliga a:

1. Designar un supervisor que realice el seguimiento del contrato.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias y mantener el flujo de información que tenga relación con el objeto del contrato
3. Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

2.4.2. Del contratista:

2.4.2.1. Obligaciones generales:

1. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
2. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el

Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

3. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del INFIDER, según la normatividad vigente.
4. Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar.
5. Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
7. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
8. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

PARÁGRAFO PRIMERO: – Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir, que tiene alcance mundial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos del contratista.

2.4.2.2. Obligaciones Específicas

1. Realizar un (1) contenido tipo nota editorial y/o entrevista, para ser publicado en el home o perfil del medio a contratar, referente a los avances en programas, proyectos y servicios del INFIDER. Este

contenido deberá ser realizado por el periodista o medio de comunicación contratado, puede ser tipo escrito, audiovisual o radial.

2. Realizar la publicación de un (1) carrusel de posts en las redes sociales del medio a contratar (Facebook e Instagram), referente a los avances en programas, proyectos y servicios del INFIDER. El material será suministrado por el INFIDER al medio de comunicación o periodista. El contratista deberá entregar, en el momento de la publicación, el link de la publicación realizada.

3. Realizar la publicación de tres (3) historias en las redes sociales del medio a contratar (Facebook e Instagram), referente a los avances en programas, proyectos y servicios del INFIDER. El material será suministrado por el INFIDER; el contratista deberá entregar, en el momento de la publicación, el link de la publicación y el pantallazo de la misma.

4. Realizar durante la ejecución del contrato la publicación de dos (2) post en las redes sociales del medio a contratar (Facebook e Instagram), referentes a los avances en programas, proyectos y servicios del INFIDER. El material será suministrado por el INFIDER; el contratista deberá entregar, en el momento de la publicación, el link de la publicación y el pantallazo de la misma.

5. Entregar un informe detallado de los alcances y visualización obtenidos de las noticias y/o publicaciones realizadas en el sitio web y en las diferentes redes sociales del medio de comunicación contratado, con base en el material suministrado por el INFIDER. El informe debe contener enlaces de las publicaciones y pantallazos de las métricas que suministre la red social o el sitio web.

6. Asistir a ruedas de prensa o actividades especiales citadas por el INFIDER.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Modalidad de Selección y Tipo de Contrato:** Conforme a la naturaleza y cuantía del contrato, el proceso de selección será bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y el tipo de contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en razón a que se trata de actividades intangibles de difusión en medios de comunicación, como apoyo a la misión de la Entidad.
- **Fundamento Jurídico:** El presente proceso se adelanta de acuerdo con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
- **Ordenanza de Facultades:** Ordenanza No. 013 de octubre 9 de 2018 (modificada parcialmente por las Ordenanzas No. 013 de 2020 y No. 026 de 2021).

2.6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

2.6.1. Variables o Forma en que se Calculó el Valor del Contrato

El valor total del contrato es hasta la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($4’160.000) M/CTE, honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en el estudio previo, la

formación académica requerida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la Política de Operación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión establecidas por la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda para la vigencia 2026, adoptada por el INFIDER a través de la Resolución No. 154 del 01 de septiembre de 2026, "por medio de la cual se modifica la Resolución No. 004 del 03 de enero de 2026, por medio de la cual se adopta la tabla de fijación de honorarios y valoración de requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del INFIDER para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones", y la Resolución No. 149 del 21 de agosto de 2026, "por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia 2026". No obstante, con ocasión del terremoto del 10 de agosto de 2026, la Gobernación de Risaralda decretó la medida de urgencia manifiesta y expidió una nueva tabla de honorarios en el marco de la Política de Operación de Prestación de Servicios, a la cual el INFIDER se acogió; en consecuencia, el valor del contrato se determina conforme a la tabla de honorarios actualizada por la Gobernación de Risaralda. La Entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, a fin de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

En el Plan de Medios adoptado por el INFIDER, en el ítem Análisis del sector y de tarifas, se establece que teniendo en cuenta que cada año los precios del mercado en medios masivos de comunicación registran un incremento de acuerdo al IPC y a las nuevas tendencias de mercadeo digital, se actualizaron las tarifas y precios de los medios masivos de comunicación conservando los siguientes parámetros:

- **Clase de medio:** Radio, TV, Prensa Escrita, Medios Digitales y Medios Alternativos.
- **Tarifas y/o precios del mercado (Analogía).**
- **Número mínimo y máximo de seguidores y tiempo de creación (Medios de comunicación digital):** Promedio de seguidores superior a 1.000 y creación mínima de un (1) año.

Como insumo en el Plan de Medios se establece la tabla de tarifas actualizadas, la cual se elaboró de acuerdo con las cotizaciones presentadas por los principales medios masivos de la región, verificando que los valores se encuentran alineados con los precios que históricamente han sido reconocidos y pagados por entidades públicas del orden departamental y municipal en el marco de los principios de calidad, operatividad, oportunidad, transparencia y efectividad de lo público.

Conforme a las obligaciones descritas, se tomó como parámetro el tipo de medio, para este caso en concreto **MEDIO DIGITAL (sitio web y redes sociales Facebook e Instagram)**, conforme al Anexo 6 del Plan de Medios por su trayectoria y reconocimiento. Es por lo anterior que el INFIDER, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la necesidad, el objeto, las obligaciones descritas en este documento y conforme a lo establecido en el Plan de Medios para la vigencia 2024-2027 y en la Resolución No. 004 del 3 de enero de 2026 (valor mensual de $2.773.333 M/CTE), determina que la presente contratación para un plazo de **un (1) mes y quince (15)** días tiene un valor total de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($4.160.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, pagaderos mediante **dos (02)** pagos así: un (1) primer pago correspondiente al primer mes por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.773.333) M/CTE**, y **un (1)** pago final (acta final correspondiente a los quince [15] días restantes) por un valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.386.667) M/CTE** y/o proporcionales al plazo de ejecución, de

acuerdo con las actividades ejecutadas, previo informe de prestación de servicios a satisfacción suscrito por el supervisor del mismo. La anterior forma de pago obedece a que esta es la manera de verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual y sobre esta se verifica la prestación del servicio, valor que se considera proporcionado a las actividades de difusión que se deben cumplir.

2.6.2. Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato

El valor del contrato cubre costos y gastos en que debe incurrir el contratista para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el presente estudio previo.

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y estampillas para este tipo de contratos:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla pro cultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV.	1.5%		Su pago total deberá estar garantizado antes de los dos (2) últimos meses de ejecución.
Estampilla pro desarrollo	2.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los dos (2) últimos meses de ejecución.
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%		Su pago será en forma proporcional en cada pago.
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%		Pagaderos en el primer pago.
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA	2.5%		Pagaderos en el primer pago
Estampilla pro hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud).	2%		Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los dos (2) últimos meses de ejecución.

OTROS

Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*VALOR*
326** del **30** de **octubre** de **2026	***2150207007*** *Promoción y Divulgación Institucional*	***$4.160.000***

2.8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del presente contrato es de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($4.160.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** que el **INFIDER** pagará a **EL CONTRATISTA** mediante **dos (02)** pagos así: **un (1)** primer pago correspondiente al primer mes de ejecución por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.773.333) M/CTE**, y **un (1)** pago final (acta final correspondiente a los quince [15] días restantes) por un valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.386.667) M/CTE** y/o proporcionales al plazo de ejecución.

El pago del presente contrato se hará contra la presentación del informe de actividades, la cuenta de cobro por el servicio prestado y la acreditación de dar cabal cumplimiento a las obligaciones en torno a la seguridad social, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor en el que conste el cumplimiento del objeto contractual, para que la Entidad proceda a efectuar los pagos correspondientes. Lo anterior obedece a que esta es la forma de pago que la Entidad estima adecuada para verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual. El pago que el INFIDER deba realizar al CONTRATISTA estará subordinado a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo a su presupuesto, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **326** del **30** de **octubre** de **2026** expedido por el Área Administrativa y Financiera.

Anticipo y su justificación: No aplica.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Un (01) mes y **quince (15)** días, contados a partir de la firma del acta de inicio. Sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

2.10. RIESGOS:

Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al INFIDER y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación	Este riesgo y sus consecuencias serán	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del

	que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	asumidos en su totalidad por el INFIDER.	cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la modalidad y cuantía no se solicitará póliza, pero los pagos se encontrarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato.
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTO	Gastos de viajes y desplazamientos.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir con los honorarios pactados los gastos en los que incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual.

2.11. GARANTÍAS.

JUSTIFICACIÓN: En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo, teniendo en cuenta el tipo de contrato se señala que el mismo no ofrece mayores riesgos al INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER, en la medida en que el contratista desarrolla actividades de apoyo de difusión mediática verificables en cada entrega por lo que no se requiere constituir a favor de la Entidad las garantías pertinentes; así mismo, tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos toda vez que por el valor del contrato ($4.160.000 M/CTE), contra los deducibles que las aseguradoras aplican en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto, se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento, y solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por el supervisor del contrato.

Se firma a los **treinta (30)** días del mes de **octubre** del año **dos mil veintiséis (2026)**

FABIÁN NOREÑA AREBOLEDA
Director Administrativo y Financiero del INFIDER

Vo. Bo: **JUAN SEBASTIAN MONROY PAJOY**
Director Jurídico del INFIDER

Proyectó y Revisó: **GERMÁN AUGUSTO JIMENEZ RESTREPO**
Abogado Externo